

Justificación de la subvención nominativa a entidades locales para la financiación de los EEIIA para el ejercicio 2020. (19603 / SIA: 1923436)

Organismo

Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

Estado

Cerrado

Plazo de solicitud

Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ LE SIRVE?

Aportación de la documentación para la justificación de las subvenciones nominativas a entidades locales para la financiación de los EEIIA para el ejercicio 2020.

REQUISITOS

- 1.- No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades incursoas en alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.- Cumplimiento e las obligaciones de reintegro de subvenciones que en su caso, se le hubiesen exigido.
- 3.- Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes de acuerdo con el artículo 199.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana. Dicho requisito se entenderá cumplido si la entidad local figura en la certificación que publica mensualmente en su página web la Sindicatura de Comptes

INTERESADOS

Entidades locales que ostentan la titularidad del EEIIA y que hayan sido beneficiarios de la subvención nominativa

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

· prevencion_infancia@gva.es

Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

La subvención concedida que incluya el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre deberá haberse justificado, como máximo, a 31 de octubre de 2020, no pudiendo presentarse justificaciones de gasto efectuado en el ejercicio 2020 con posterioridad al 31 de enero del año 2021.

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

Certificado de obligación contraída o reconocida, o de pago ordenado, suscrito por el interventor de la Corporación y con el visto bueno del Alcalde-presidente, que recoja:

- a) Los gastos realizados (los conceptos de personal y sostenimiento están unificados en la subvención).
- b) La relación de personal, con el nombre del trabajador, categoría profesional, jornada (completa o parcial), con indicación expresa del horario que realiza, y meses de trabajo. En el supuesto de personal compartido, deberá indicarse en qué otro programa o servicio trabaja, el horario que realiza en el mismo, y por cuánto

importe y porcentaje se justifica en otras subvenciones concedidas.

Impresos asociados

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE OBLIGACIÓN CONTRAÍDA O RECONOCIDA O DE PAGO ORDENADO.
ENTIDAD LOCAL. PROGRAMAS: SEAFI, CENTRO DE DÍA DE MENORES, Y MEDIDAS JUDICIALES EN MEDIO ABIERTO

· CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE OBLIGACIÓN CONTRAÍDA O RECONOCIDA O DE PAGO ORDENADO.
ENTIDAD LOCAL. PROGRAMAS: SEAFI, CENTRO DE DÍA DE MENORES, Y MEDIDAS JUDICIALES EN MEDIO ABIERTO (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F45731>)

FORMA DE PRESENTACIÓN

Telemática

La justificación de la subvención concedida se presentará exclusivamente por vía electrónica en la sede electrónica de la Generalitat <https://sede.gva.es> a través del trámite "Justificación de la subvención nominativa a entidades locales para la financiación de los EEIIA"

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=1&idioma=es&idProcGuc=19603&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

TRAMITACIÓN

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 3
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 012
Web: <https://inclusio.gva.es/es>

<https://habitatge.gva.es/es/>

RESOLUCIÓN

CUANTÍA Y COBRO

Procedimiento

La subvención se hará efectiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 d), apartado 2, de la LEY 10/2019, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020. (DOCV núm. 8708, de 27 de diciembre), de la siguiente manera:

- Un 35% del importe de la subvención se libraré a la firma de la presente resolución.
- Un 30% del importe de la subvención se libraré con anterioridad al mes de julio de 2020
- El 35% restante se libraré tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe inicialmente anticipado.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

- Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 3
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 012
Web: <https://inclusio.gva.es/es>

<https://habitatge.gva.es/es/>

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

Sí